

meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 27 de abril de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

#### ANEXO

*Consejería 05:* Sanidad.

*Centro Directivo:* Secretaría General.

*Código R.P.T.:* 55144.

*Denominación del puesto:* Técnico.

*Grupo:* A1/A2.

*Nivel:* 25.

*Complemento específico:* 14.

*Administración:* Todas las Administraciones Públicas.

*Localidad:* Valladolid.

***CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, por la que se efectúa convocatoria n.º C2/2009 para cubrir vacantes de personal sanitario adscritas al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Soria, mediante nombramiento de personal interino.***

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, por la que se efectúa convocatoria n.º C2/2009 para cubrir vacantes de personal sanitario adscritas al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Soria, mediante nombramiento de personal interino («B.O.C. y L.» n.º 73, de 20 de abril), se procede a efectuar la oportuna rectificación.

La base quinta de la Resolución queda redactada del siguiente modo:

*Quinta.*— La Comisión de Selección estará constituida por:

- El Jefe del Servicio Territorial, que actuará como Presidente.
- Tres funcionarios designados por el Jefe del Servicio Territorial.
- El Secretario Técnico del Servicio Territorial que actuará como Secretario, con voz y voto.

Los miembros que componen la Comisión de Selección tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 252/1993 de 21 de octubre.

Los miembros de la Comisión de Selección que estuviesen incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuviesen afectados por alguna de estas causas.

